

Audiencias Administrativas

Una guía para las empresas

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DCA en inglés) creó esta guía para dar respuesta a las preguntas comunes sobre las audiencias administrativas. Si su empresa recibió un Aviso de Audiencia del DCA, esta guía lo ayudará a comprender qué implica una audiencia.

Spanish

I. INFORMACIÓN GENERAL

A mi empresa se le ha ordenado presentarse a una audiencia en el Departamento de Asuntos del Consumidor. ¿Qué sucede en una audiencia?

En una audiencia, un Juez de Derecho Administrativo escuchará la declaración y recibirá pruebas del consumidor o del representante del DCA, así como también de usted y sus testigos. El objeto de la audiencia es ofrecer a los propietarios de empresas una oportunidad de comparecer ante un Juez de Derecho Administrativo justo e imparcial y presentar una defensa al cargo(s) señalado en el Aviso de Audiencia.

¿Dónde se llevan a cabo las audiencias?

Las audiencias se llevan a cabo en el Tribunal Administrativo del Departamento de Asuntos del Consumidor, que está ubicado en el piso 11 de 66 John Street en Lower Manhattan.

¿Qué sucede si no puedo presentarme en la fecha de la audiencia?

Debe presentar un pedido escrito para una nueva fecha de audiencia al menos tres (3) días laborables antes de la fecha fijada para la audiencia. Su carta debe explicar la razón por la cual no podrá asistir a la audiencia en la fecha programada. Utilice UNO de los métodos siguientes para presentar su pedido escrito de una nueva fecha de audiencia:

- Envíe su solicitud por correo electrónico a AdjournmentRequests@dca.nyc.gov (método preferido) O
- Envíe su solicitud por fax al (212) 361-7766 O
- Envíe su solicitud por correo a:
Director of Adjudication
NYC Department of Consumer Affairs
66 John Street, 11th floor
New York, NY 10038

Si el Tribunal Administrativo del DCA no le notifica que se ha aprobado su solicitud para una nueva fecha de audiencia, usted o su representante deberán presentarse en la fecha original de la audiencia. (Vea la sección titulada “LA DECISIÓN” para obtener información sobre qué sucede si no se presenta en una fecha fijada de audiencia.)

Importante: Si recibió un Aviso de Audiencia con un número de infracción que comienza con las letras “CD” (que quiere decir Expediente de Consumidor), asegúrese de enviar una copia de su solicitud de nueva fecha de audiencia al consumidor a la dirección que aparece en el Aviso de Audiencia. Si no le envía una copia al consumidor y no señala en su solicitud que lo ha hecho, es posible que su solicitud de nueva fecha de audiencia sea denegada.

¿Qué debo hacer si mi empresa recibe una infracción *PL por llevar a cabo actividades sin licencia?

Deje de realizar la actividad sin licencia inmediatamente. Es posible que deba pagar una multa por cada día que su empresa ha operado sin licencia. El propietario, un funcionario corporativo o un representante con autorización escrita para resolver la infracción en nombre de su empresa deberá acudir al Tribunal Administrativo del DCA en 66 John Street lo más pronto posible para reunirse con un funcionario de conciliación. Un representante autorizado deberá preparar un formulario de **Affidávit otorgando autorización para actuar** y hacer que el propietario o un funcionario corporativo lo firme y notarice antes de reunirse con el funcionario de determinación. Este formulario se encuentra disponible en la parte de atrás de esta guía y en línea en nyc.gov/consumers.

*Nota: “PL” quiere decir Infracción de Clausura.

¿Puedo presentar una solicitud de licencia antes de la fecha de la audiencia?

Sí. Para obtener una solicitud de licencia o para solicitar algunas licencias en línea, visite nyc.gov/consumers. También puede llamar al 311 para solicitar que el paquete de solicitud de licencia se le envíe por correo.

Importante: Incluso si solicita u obtiene una licencia antes de la fecha de la audiencia, todavía tiene que resolver la infracción PL en la fecha de la audiencia, o antes de ésta, o presentarse a la audiencia en la fecha correspondiente.

II. CÓMO RESOLVER UNA INFRACCIÓN SIN UNA AUDIENCIA

¿Puedo resolver la infracción en lugar de comparecer a una audiencia?

Si recibió un Aviso de Audiencia con un número de infracción que NO comienza con las letras “CD”, es posible que pueda resolver la infracción antes de la fecha de la audiencia, haciendo lo siguiente:

1. Pagar la multa especificada en la ***carta de admisión de culpa**, por correo o en línea, O
2. Acudir al Tribunal Administrativo del DCA en 66 John Street, piso 11, **antes de la fecha de la audiencia** y reunirse con un funcionario de conciliación. La mejor hora para acudir al Tribunal es a las 2 p.m., de lunes a viernes.

* En ciertos casos, puede recibir por correo una **carta de admisión de culpa** antes de la fecha de la audiencia, donde se le ofrece la oportunidad de declararse culpable y pagar una multa reducida en lugar de acudir a la audiencia. Si paga la multa reducida antes de la fecha de la audiencia, no tendrá que comparecer a una audiencia en el Tribunal Administrativo del DCA.

¿Qué formas de pago se aceptan?

Puede pagar el monto del convenio de conciliación o la multa especificada en la carta de admisión de culpa con un cheque, giro postal o tarjeta de crédito (en línea solamente).

¿Qué sucede si resuelvo mi caso con el consumidor antes de la fecha de la audiencia?

Si usted y el consumidor resuelven la queja del consumidor antes de la fecha de la audiencia, el consumidor deberá notificar al DCA por escrito que ya no desea proseguir con la audiencia. El consumidor deberá notificar al DCA antes de la fecha de la audiencia a través de UNO de los siguientes métodos:

- Enviar un mensaje por correo electrónico a lsettled@dca.nyc.gov O
- Enviar un fax al (212) 487-4390 O
- Enviar una notificación por escrito a:
NYC Department of Consumer Affairs
Attn: Legal Compliance and Fitness
42 Broadway, 9th floor
New York, NY 10004

III. CÓMO PREPARARSE PARA SU AUDIENCIA

¿Cómo debo prepararme para mi audiencia?

Aunque no es obligatorio que comparezca a la audiencia con un abogado, tal vez desee consultar a uno antes de la audiencia. Debería revisar las leyes y/o reglamentos de cuya violación se lo acusa. También puede revisar los reglamentos que son aplicables a las audiencias administrativas en el DCA, que pueden encontrarse en el Título 6 de los Reglamentos de la Ciudad de Nueva York, Secciones 6-01 a 6-45.

Todas las leyes y reglamentos de la Ciudad de Nueva York, incluyendo las Leyes y Reglamentos de Protección al Consumidor, pueden consultarse en línea en nyc.gov/consumers. Para mayor conveniencia, las secciones de la Ley relevante del Estado de Nueva York y/o la Ley y Reglamentos de la Ciudad de Nueva York que rigen las categorías licenciadas por el DCA pueden descargarse de nyc.gov/consumers.

También debería revisar los hechos de su caso y recolectar y organizar todas sus pruebas para que pueda presentar su caso al juez en forma organizada.

¿Qué pruebas debo traer a la audiencia?

Debe traer cualquier documento y/o testigos que ayuden a probar su defensa. Los documentos pueden incluir:

- recibos
- fotografías
- una encuesta (si se lo acusa de operar un café en la acera sin licencia)
- licencias
- registros comerciales
- cheques
- contratos
- cotizaciones

Puesto que el juez necesitará mantener el original o una copia de cada uno de sus documentos, y es posible que deba entregar una copia al representante del DCA o al consumidor, asegúrese de traer DOS copias de cada documento a la audiencia.

¿Qué es un “pedido de exhibición de pruebas”?

Un pedido de exhibición de pruebas es un requerimiento por escrito de copias de los documentos y nombres de los testigos que se presentarán en la audiencia. Tanto usted (la empresa) y la parte contraria tienen el derecho de efectuar pedidos de exhibición de pruebas a la otra parte.

¿Qué debo hacer si recibo un pedido de exhibición de pruebas del DCA o del consumidor?

Debe enviarle a la parte contraria copias de los documentos y los nombres de cualquier testigo que piensa traer a la audiencia. La parte contraria debe recibir estos documentos al menos dos (2) días hábiles antes de la audiencia.

IV. DÍA DE LA AUDIENCIA

¿Necesito ser representado por un abogado o traer a un abogado a la audiencia?

Aunque no es obligatorio, puede optar por traer un abogado con usted a la audiencia.

¿Necesito traer mi propio intérprete a la audiencia?

No puede usar su propio intérprete en la audiencia. El funcionario de conciliación hará los arreglos para que un intérprete “oficial” se encuentre disponible por teléfono para cualquier parte o testigo que necesite un intérprete durante la conferencia de conciliación y la audiencia. (Vea “¿Qué sucederá el día de la audiencia?” para obtener información sobre la conferencia de conciliación).

¿A quién puedo traer a la audiencia?

Cualquier persona puede acompañarlo a la audiencia y cualquier persona que tenga conocimiento de su caso puede testificar en la audiencia como testigo a favor suyo. También puede autorizar a un abogado u otra persona para que lo represente en la audiencia o para que comparezca en su nombre.

¿Qué sucederá el día de la audiencia?

Asegúrese de comparecer a su audiencia puntualmente. A usted (y su representante, si tiene uno) se le pedirá que complete un Aviso de Comparecencia. Asegúrese de proporcionar su dirección de correo electrónico en el Aviso de Comparecencia para que pueda recibir información importante sobre su caso en forma rápida y sencilla.

Si recibió un Aviso de Audiencia con un número de infracción que NO comienza con las letras “CD”, usted y/o su representante se reunirán con un funcionario de conciliación en una conferencia de conciliación antes de comparecer ante un Juez de Derecho Administrativo para una audiencia. El funcionario de conciliación explicará el cargo(s) y le ofrecerá la opción de declararse culpable del cargo(s) a cambio de una sanción reducida.

Si recibió un Aviso de Audiencia con un número de infracción que comienza con las letras “CD”, usted y su representante (si tiene uno) y el consumidor se reunirán con un Juez de Derecho Administrativo en una conferencia de conciliación. El Juez de Derecho Administrativo tratará de ayudarlo a usted y al consumidor a llegar a un acuerdo para resolver su disputa sin tener que acudir a una audiencia.

¿Por qué tengo que participar en una conferencia de conciliación?

Por lo general, lo mejor para las partes es resolver el caso en vez de proceder a una audiencia. Las conciliaciones les ahorran a las partes el tiempo, la energía y los recursos necesarios para probar sus casos en una audiencia.

¿Qué sucederá durante una audiencia?

Usted y sus testigos, los testigos y/o el representante del DCA, y/o el consumidor y los testigos y representante del consumidor comparecerán ante

un Juez de Derecho Administrativo. El Juez encenderá una grabadora y hará una grabación oficial de la audiencia. El Juez tomará el juramento a cada testigo antes de que presenten su declaración. Por lo general, los testigos del DCA o el consumidor y los testigos del consumidor prestan testimonio y presentan sus pruebas en primer lugar. Usted tendrá la oportunidad de interrogar a cada testigo. Después de que la parte contraria presenta su caso, usted tendrá la oportunidad de declarar y presentar testigos y otras pruebas para respaldar su defensa. El Juez de Derecho Administrativa puede interrogar a cualquiera de los testigos cuando están prestando testimonio.

V. LA DECISIÓN

¿Cuándo recibiré la decisión?

El Juez de Derecho Administrativo tomará una decisión una vez concluida la audiencia y usted recibirá la decisión por correo o por correo electrónico si le proporciona al DCA una dirección de correo electrónico. En la mayoría de los casos, puede esperar recibir una decisión dentro de los 30 días de la conclusión de la audiencia.

¿Puedo apelar la decisión?

Sí. Tiene derecho a presentar una apelación ante el Director de Fallos. La decisión que recibirá en el correo incluirá instrucciones para presentar una apelación. Para información adicional, visite nyc.gov/consumers o llame al 311 y pregunte por “Consumer Hearing Update” (Actualización de Audiencias de Consumidores).

¿Qué sucede si no comparezco en la fecha fijada de la audiencia?

Si no comparece en la fecha fijada de la audiencia, se podrá emitir una decisión por defecto en la cual se lo declara culpable del cargo(s), se le ordena pagar una multa por cada cargo y se le ordena pagar una multa adicional por no comparecer a la audiencia. Además, se podrá suspender o revocar su licencia.

¿Puedo apelar una decisión por defecto?

Sí. Si no acude a la audiencia y recibe una decisión por defecto, tiene el derecho de presentar un pedido para anular la decisión por defecto y solicitar una nueva audiencia. Deberá brindar una razón válida para su inasistencia a la audiencia, así como también una buena defensa para cada uno de los cargos. La decisión que recibirá en el correo incluirá instrucciones para presentar un pedido de anulación de la decisión. Para información adicional, visite nyc.gov/consumers o llame al 311 y pregunte por “Consumer Hearing Update” (Actualización de Audiencias de Consumidores).

AFFIDÁVIT OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR

Fecha: _____

Número de infracción (marque un código): PL / LL / CL / TP / WH / OL / WS _____

Mi nombre es: _____

Declaro BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1) Soy el propietario o un funcionario corporativo de _____
Nombre completo de la empresa
ubicada en _____
Dirección completa de la empresa

2) Autorizo a _____, cuyo número de teléfono
Nombre del representante autorizado
es _____ y cuya dirección de correo electrónico es
_____, para que efectúe un acuerdo de conciliación por la
infracción anterior en nombre de mi empresa.

3) Entiendo que yo o mi empresa estaremos sujetos a los términos del convenio de conciliación
que firme mi representante autorizado.

Firma del propietario/funcionario corporativo

Nombre con letra de molde

O

Sello corporativo

Juramentado ante mí en este día _____
de _____, de 20 _____

Notary Public

El Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York se asegura de que los consumidores y las empresas se beneficien de un mercado justo y vibrante. Para información adicional sobre el Departamento, visite nyc.gov/consumers

**Si tiene una queja como consumidor,
llame al DCA al 311 o al (212) NEW-YORK.**

No se les permite a los empleados de la Ciudad de Nueva York solicitar o aceptar ningún objeto de valor, tales como dinero, obsequios o propinas por hacer su trabajo. Para denunciar la corrupción, comuníquese con el Departamento de Investigaciones de la Ciudad de Nueva York en www.nyc.gov/doi



Impreso en papel
reciclado al 30%
postconsumidor